



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 2 "OCOTLÁN, JALISCO", CON CARÁCTER NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-14-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PARTICIPANTE A", REPRESENTADA POR EL C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PARTICIPANTE B", REPRESENTADA POR EL C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, interviene el presente instrumento el C. **Eloy Córdova Aceves, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número **14A6601200/206/2025** de fecha **06 de octubre del 2025**, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 8 (ocho)**, quien podrá ser sustituido en cualquier

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 8CC14-04-035-904-2025  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni su realización sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00**

**NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178**

momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR002-N-14-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351009** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000000652-2026** de fecha **17 de octubre de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal declara que:**

**GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **10,295 de fecha 26 de octubre de 1981**, pasada ante la fe del **licenciado Joel Villanueva Vidaurri**, Titular de la Notaría Pública número 23 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1,297, folio 235, volumen 249, libro 3, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, de fecha 9 de diciembre de 1981; así mismo, mediante **escritura pública** número **12,152 de fecha 6 de mayo de 2003**, otorgada ante la fe del **licenciado Ramiro A. Bravo Rivera**, Titular de la Notaría Pública número 18 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de abril de 2003, a través de la cual se modificó el objeto social, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 4257, volumen 4, libro primero, de fecha 13 de mayo de 2003. Cuyo objeto social es: la **recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, industrialización, reúso, tratamiento, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios, despojos, independientemente del tipo que sean, incluyéndose además, productos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos. En materia de transporte, se precisa que el objeto social comprenderá únicamente el transporte privado entendido como aquel realizado respecto de los bienes propios o conexos de sus respectivas actividades así como de las personas vinculadas con los mismos fines, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 2 de la ley de caminos, puentes y autotransporte federal.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicio Jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-24-035-004-2025  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178

- II.2 El C. **Daniel Horacio Peñuela Portales**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número número **9,807** de fecha **23 de julio de 2010**, pasada ante la fe del licenciado **Ricardo E. Vargas Güemes**, Titular de la Notaría Pública número **35** de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **GIN811027SS4** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Antonio L Rodriguez Poniente, numero 2100 interior piso 21, C.P. 64650, Colonia Santa Maria, Monterrey, Nuevo León**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

- II.7 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **15,510**, de fecha **23 de julio de 1994**, pasada ante la fe del licenciado **Joel Villanueva Vidaurri**, Titular de la **Notaria Pública número 23** de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 1518, folio 177, volumen 417, libro 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección comercio de fecha 01 de agosto de 1994. Cuyo objeto social es: **la recolección, transportación, comercialización, transformación, reciclaje, industrialización, destrucción y confinamiento de basura, desechos, desperdicios, despojos, independientemente del tipo que sea, incluyéndose además residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, líquidos y sólidos.**
- II.8 El C. **Daniel Horacio Peñuela Portales**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número número **9,806** de fecha **23 de julio de 2010**, pasada ante la fe del licenciado **Ricardo E. Vargas Güemes**, Titular de la Notaría Pública número **35** de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-004-2025  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00**

**NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178**

**II.10** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **PAL940723AG1** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

**II.11** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.12** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Antonio L Rodriguez Poniente, numero 2100 interior piso 21, C.P. 64650, Colonia Santa Maria, Monterrey, Nuevo León**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 2 "OCOTLÁN, JALISCO"**, en los términos y condiciones establecidos en la licitación pública nacional, este contrato y sus anexos; **anexo 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) formato a "frecuencias de recolección, anexo número 3 (tres) formato c "firma de unidades", anexo número 4 (cuatro) formato d "informe mensual de consumo", anexo número 5 (cinco) formato e "bitácora servicio de limpieza almacén", anexo número 6 (seis) formato f "relación de vehículos propuestos para la atención del servicio", anexo número 7 (siete) convenio de participación conjunta, y anexo número 8 (ocho) oficio de designación de administrador del contrato, y anexo número 9 (nueve) Formato B "Insumos".**

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$250,255.17 (doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$40,040.82 (cuarenta mil cuarenta pesos 82/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$625,637.93 (seiscientos veinticinco mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$100,102.06 (cien mil ciento dos pesos 06/100 M.N.)**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 2 " OCOTLÁN, JALISCO"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 01 (uno) "Asignación"**.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.


El pago se efectuará en pesos mexicanos por la prestación de los servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberán ser entregadas para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS - 421231-I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, **"EL PROVEEDOR"**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Intrabancario que la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA MÉXICO, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.


Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

**"EL PROVEEDOR"**, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Control y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR", deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de conformidad con el artículo 73 de la LAASSP.

#### MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo y disposición final de RSU y RME en OOAD.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá realizar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", para lo cual "EL PROVEEDOR" brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato o quien designe dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

Durante la vigencia del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición de "EL PROVEEDOR", referente al servicio de mérito, en este contexto "EL PROVEEDOR" otorgará las facilidades necesarias al personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para llevar a cabo dicha verificación.

Para lo anterior el personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", levantará un acta administrativa que será firmada por el representante de "EL PROVEEDOR", el o los funcionarios de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y dos testigos, en esta acta se expresarán el resultado de dicha visita de conformidad con el artículo 72 de la LAASSP.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horarios y los lugares que se indican en el **anexo número 2 (dos) Formato A "Frecuencias de Recolección"**, para el total de las rutas, el cual forma parte del presente contrato.


#### Condiciones de la Prestación del Servicio

"EL PROVEEDOR" realizará la recolección de los RSU y RME conforme a lo señalado en el presente contrato, para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial en Unidades Médicas y No Medicas del OOAD en Jalisco, para el ejercicio 2026 y a lo estipulado en el **anexo número 2 (dos) Formato A "Frecuencias de recolección"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar 3 juegos de la remisión al Administrador o el jefe de generales o el director. Las remisiones deben incluir de manera legible la unidad, el día, la hora y la cantidad de residuos recolectados. Será responsabilidad de la autoridad que firme la remisión, la verificación del servicio como lo reporta "EL PROVEEDOR" y una vez realizado lo anterior firmar y sellar las remisiones comprobando su validación. "EL PROVEEDOR" dejará un juego de la remisión en la unidad, el segundo juego será para su resguardo y el tercer juego se entregará

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-004-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

sustentando la firma de unidades (formato c) junto con la factura en la oficina de servicios complementarios, para firma del administrador de contrato.

En el caso de que existiera algún cambio de domicilio de las Unidades incluidas en el **anexo numero 2 (dos) Formato A “Frecuencias de Recolección”**, el servicio no deberá ser interrumpido por lo cual se deberá dar continuidad al servicio en el nuevo domicilio del inmueble ocupado por dicha unidad.

Se entenderá como ruta no realizada, cuando **“EL PROVEEDOR”** no ejecute la recolección en la totalidad de las unidades generadoras que la integran, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo establecido en el **anexo numero 2 (dos) Formato A “Frecuencias de Recolección”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá rendir un informe mensual **anexo numero 4 (cuatro) Formato D “informe mensual de consumo”** de los servicios otorgados de las Unidades que se indican en el **anexo numero 2 (dos) Formato A “Frecuencias de Recolección”**, que contenga la cantidad de residuos recolectados, importe y fecha de recolección, el cual deberá ser remitido en archivo de Excel al correo [juan.torrescab@imss.gob.mx](mailto:juan.torrescab@imss.gob.mx) dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, así mismo deberá remitir en electrónico los archivos XML y PDF de cada factura.

Para efecto de validación de factura deberá presentarse el **anexo número 3 (tres) formato c “firma de unidades”** debidamente llenado y sustentado con las remisiones y/o documento que avale la prestación del servicio; indicando el día, la hora y la cantidad de residuos recolectados y que contenga sello de unidad y firmado por el Jefe de Servicios Generales o Administrador de la Unidad o Director de la Unidad.

## RECOLECCIÓN


**“EL PROVEEDOR”** realizará la recolección de los RSU y RME en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el **anexo numero 2 (dos) Formato A “Frecuencias de Recolección”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá recolectar, en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los que estén fuera de las bolsas tirados en el piso, (cabe mencionar que la hojarasca la recolecta **“EL PROVEEDOR”** de Jardinería, siempre y cuando la unidad en cuestión se encuentre dentro del contrato) dejando libre de residuos dicho almacén.

**“EL PROVEEDOR”** no dejará residuos en las áreas de almacenamiento temporal, pasillos y banquetas de acceso; las bolsas que se encuentren cerradas no deberán ser abiertas para pepena o separación de residuos, dentro de las unidades generadoras, sólo podrán abrirse aquellas bolsas de las que no se tenga certeza de su contenido.

El Personal de la unidad generadora que entregue los Residuos (RSU y RME) y **“EL PROVEEDOR”**, verificarán conjuntamente que los residuos a transportar, no se encuentran mezclados con residuos peligrosos, biológico infecciosos o sus derivados, así como verificar que el servicio se entregue adecuadamente en tiempo y forma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SC14-04-03F-04-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerente, técnico y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

“EL PROVEEDOR” no podrá retirar de las unidades generadoras, objetos y materiales distintos a los RSU y RME que cuenten con contrato vigente o aquellos desechos considerados en la lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como son **plástico, cartón, papel, vidrio, fierro, madera. Aluminio, hojarasca, ramas, entre otros.** “EL PROVEEDOR” recolectará los RSU Y RME (PLASTICO, PAPEL, CARTON, VIDRIO, FIERRO, hojarasca, ramas entre otros) en su totalidad cuando no cuenten con contrato, el cual será notificado por correo electrónico por el administrador del contrato.

Las bolsas no deben ser llenadas a más del 80% de su capacidad y “EL PROVEEDOR” verificará visualmente que su llenado cumpla con esta condición.

“EL PROVEEDOR” deberá limpiar y desinfectar, sin costo para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, los *almacenes temporales* de RSU y RME, cuando el jefe de la Oficina de Servicios Generales o el Administrador de la Unidad generadora lo solicite por escrito. “EL PROVEEDOR” deberá registrar esta acción en el **anexo número 5 (cinco) formato e “bitácora servicio de limpieza almacén”**, Posterior a las actividades de limpieza el almacén deberá quedar sin residuos líquidos (charcos).

#### **TRANSPORTE EXTERNO**

Los vehículos que utilice “EL PROVEEDOR” en cada ruta de recolección para la prestación del servicio deberán contar con capacidad de carga útil acorde con la generación máxima de cada unidad a visitar señaladas en el **anexo número 6 (seis) formato f “relación de vehículos propuestos para la atención del servicio”**; tener caja cerrada o cubierta y que impida el escurrimiento de lixiviados, así mismo deberá mantenerlos en óptimas condiciones de operación, apegándose a los Reglamentos de Transito Estatales, en la entidad en la que se lleve a cabo el servicio.


“EL PROVEEDOR” no deberá mezclar los RSU y RME con residuos peligrosos (RP) o residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) durante su transporte externo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46, Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

No se podrán utilizar vehículos para el transporte de los RSU y RME, que hayan sido utilizados para transportar materiales o residuos peligrosos; conforme a lo dispuesto en el Artículo 6, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar en su propuesta técnica, Plan de Contingencia que minimice los daños provocados por derrame o dispersión de los RSU y RME, en caso de accidente dentro de las Instalaciones de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”. Si durante el transporte externo de los RSU y los RME se presentará alguna contingencia o accidente que disperse o derrame los residuos, “EL PROVEEDOR” estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen los daños a las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

Será exclusiva responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, realizar su transporte y la disposición final de los RSU y RME, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

competentes, quedando liberado **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de responsabilidad en el indebido cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes, incluyendo conductas punibles.

**“EL PROVEEDOR”**, deberá realizar el recorrido completo de la ruta programada, recolectando la totalidad de los residuos en cada Unidad; entendiéndose como **“ruta no realizada”** cuando no visite el total de las Unidades que integran la ruta o que no recolecten todos los residuos que se encuentren en el almacén temporal, conforme al apartado de *Recolección* del presente documento.

Cuando por causas atribuibles **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”**, no pueda realizar la recolección de residuos en alguna Unidad, no será causal de sanción.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Será exclusiva responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, realizar la disposición final de los RSU y RME, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes, liberando a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras apegándose a lo dispuesto en el Artículo 65 de las **LGPGIR** y en la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, *“Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo Especial”*.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**


**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCG14-04-008-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.


Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC-14-04-135-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **“El proveedor”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

**Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“el proveedor”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SOC-14-4-035-004-2025  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: S0014-04-035-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178

REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la prestación del servicio contratado, será del 1% (Uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SC14-04-036-004-2015. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
 S5M0178

Por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.


vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de los servicios, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en el supuesto siguiente:

Referencia en A. Téc. y Term. y Cond.	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Vigencia del Contrato	No dar inicio el día y hora programada en la ruta de recolección	Cumplir con la fecha señalada en el presente contrato para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 3 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	1% sobre la factura por no dar inicio al servicio de acuerdo con el contrato.	En caso de exceder más de 3 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de rescisión de contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, no registró bajo el número: SCC14-04-035-004-0025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

#### **DEDUCCIONES AL PAGO.**

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con “**EL PROVEEDOR**”, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al presente contrato y en su caso, fijar las deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes de “**EL PROVEEDOR**” que darán origen a la aplicación de una deductiva:

<b>Aspectos de la Oferta, Plazos y Condiciones de Ejecución</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Deductiva</b>	<b>Forma de cumplimiento</b>
<b>Transporte Externo y Formato A</b>	No realizar una ruta completa o no realizar el total de la ruta	No cumplir con el programa de visitas de recolección <b>Formato A</b> , en	Se entenderá como <u><b>ruta no realizada</b></u> , cuando “ <b>EL PROVEEDOR</b> ”	1% sobre la factura por ruta realizada en su totalidad de	Será hasta por el monto de garantía de cumplimiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SIC/14-04-035-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratista.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
 S5M0178

Clasificación de los servicios	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Garantía	Forma de pago
FORMATO A	conforme a lo programado en el Formato A.	su totalidad o parcialmente, en caso de no visitar una de las Unidades se entenderá como ruta no realizada.	no ejecute la recolección en todas las unidades generadoras que la integran, conforme al Formato A.	acuerdo con el Formato A.	o de contrato.
FORMATO E	No realizar la limpieza de los almacenes temporales de RSU y RME.	Realizar la limpieza de los almacenes temporales y contenedores de RSU y RME, cuando el administrador de la Unidad o jefe de servicios complementarios lo solicite por escrito.	Por no realizar la limpieza de los almacenes temporales y RME, dentro del tiempo de respuesta que no deberá exceder de 72 horas después de la solicitud.	1% sobre la factura monto a facturar realice la limpieza, en el tiempo establecido.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o de contrato.
Recolección	No recolectar los RSU y RME que se encuentren sin bolsa y fuera de contenedores, cuando estén dentro del almacén temporal y el área de carga, conforme al número de rutas de recolección requeridas.	Recolectar en cada visita, el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso) dejando libre de residuos dicho almacén.	Por no recolectar en cada visita, la totalidad de los residuos que se encuentran en las áreas de almacenamiento temporal y de carga, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas dejando libre de residuos dicho almacén.	1% sobre la factura por no realizar la recolección el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso).	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o de contrato.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SGC/14-04-035-004-2325. La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y**  
**EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002N01426-002-00**

**NUMERO SAI/FINAT**  
**S5M0178**

Referencia en Anexo Técnico y Jurídico y Condiciones	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Deductivo	Límite de cumplimiento
--	----------	-------------	------------------	-----------	------------------------

**Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio**

Cuando no se realice la recolección de residuos con vehículos que no cumplan con las especificaciones solicitadas por "LA **DEPENDENCIA** A O **ENTIDAD**".

Los vehículos para utilizar en la recolección de RSU y RME deberán cumplir con las especificaciones señaladas en **Transporte Externo** **clausula quinta** del presente contrato

Por no utilizar vehículos que cumplan con las especificaciones señaladas en **Transporte Externo** **clausula quinta** del presente contrato

1% sobre la factura por no presentar los vehículos con las especificaciones señaladas.

Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Formato F.

Referencia en Anexo Técnico y Jurídico y Condiciones	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Deductivo	Límite de cumplimiento
--	----------	-------------	------------------	-----------	------------------------

**Transporte Externo**

En caso de contingencia por accidente imputable al "EL **PROVEEDOR**" que disperse o derrame los residuos y no realice oportunamente todas aquellas acciones descritas en su plan de contingencia, presentado en su oferta técnica.

En caso de contingencia por accidente que derive en derrame o dispersamiento de los residuos, dentro de las instalaciones de "La **Dependencia** o **Entidad**", imputable al personal de "EL **PROVEEDOR**", y este no aplique su

Por no realizar las acciones descritas en su plan de contingencia o realizarlas parcialmente

1% sobre el total de la factura del mes en el que se detecte, por el total de la partida

Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCH-04-031-004-2025  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratadas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS


CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
 S5M0178

ANEXO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	UNIDADES DE MEDIDA
Anexo 5 Formato E	No realizar la limpieza de los almacenes temporales de RSU y RME.	plan de contingencia.	Realizar la limpieza de los almacenes temporales y contenedores de RSU y RME, cuando el administrador de la Unidad o jefe de servicios complementarios lo solicite por escrito.	Por no realizar la limpieza de los almacenes temporales de RSU y RME, dentro del tiempo de respuesta que no deberá exceder de 72 horas después de la solicitud.	1% sobre la factura monto a facturar realice la limpieza, en el tiempo establecido.
Anexo numero 3 (tres)	"EL PROVEEDOR" deberá rendir un informe mensual (Formato C) de los servicios otorgados de las Unidades que se indican en el Formato A, el cual deberá ser remitido en archivo de Excel al correo <a href="mailto:juan.torrescab@imss.gob.mx">juan.torrescab@imss.gob.mx</a> dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, así mismo deberá remitir en electrónico los archivos XML y PDF de cada factura.	Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el Formato C de los servicios otorgados de las unidades que se indican en el Formato A, y deberá remitir los archivos XML y PDF de cada factura	Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	0.10% sobre el valor total de lo facturado del mes del informe solicitado (sin incluir IVA)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o de contrato.

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-035-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo número 2 (dos) formato A "frecuencias de recolección**, del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/14-04-016-004-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**


Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCS-144-039-004-2025.  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: S001414-003-004-2026. La revisión jurídica se efectuó en prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, léonica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
S5M0178

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.


Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SGC14-04-033-004-2025  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01426-002-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>S5M0178</b>

**ENTIDAD** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: BCCT4-04-039-004-2025.  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N01426-002-00

NUMERO SAI/FINAT  
 S5M0178

juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **29 (veintinueve)** días del mes de **diciembre de 2025** (dos mil veinticinco).

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-94-035-004-2925. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.


Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N01426-002-00**

**NUMERO SAI/FINAT  
 S5M0178**

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Ing. Eloy Cordova Aceves.	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Responsable del Área de la ejecución de los trabajos	

**POR:  
 "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES</b>	<b>GIN811027SS4</b>
<b>PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES</b>	<b>PAL940723AG1</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-935-004-2025  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, licitadora y/o contratante

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N01426-002-00 | S5M0178

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2025 18:04

Certificado:

axqGMWYyp8 11Xjb8a75dgTCkQx0=

Firma:

fY21d/B+rHISaR/n7Y9U4on/vut.skens9X5x9WeLa3eIkCgnFkhtkbs02jP/ACxtDjKRDNNlgUQ8r6DYd8He10kVWpDIK9hr2oamk;M5EA8cChfJ+3UBZnGfcLAKvon/zn52X3QFptfxPRCa0qy8dp6ps2NtVCOg  
5kVT-XC1UTE0uYn8a3I5gsf(7w5svhqH8zoWZYy1fYHstBQkFRK+dg0pOYvDOqYEBUBrWylmsmLTGGV2YiBIdp10MpaXioxIcn0j1G9qu4sJVoG/KgQ25drHtXT00fpXpgAzabQwL;6uB0oGVG4RZOV1YBpjLcI9o  
qbs1cE/V90oB+C2wqsnzGw==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2025 18:26

Certificado:

Firma:

fCvxdhG59DR/H5PhbM6Iqo5RHqSR8kEWk;0IxstDUMMxSZEFcF+c4FU0OLaYUC5S31.71afo9NFX1QM210wvGCaWN/=11YRKUEJAETLl;5aad+dzgPU4JAtnpdyQFJUYK8FaHZx4ipEwwTclZTv2FL25BOR7d1aE  
GoD4N71s1jzY908w8ijUSDzxL49hNDqd4LxRb1sHY-QXKAPWVWmY8wtjUsDByaE10C0n6NcakzxnUoU1RGXYRCjQwAiQPz)grKOCg0HQiKR5ngo0cGH4Bro2W35PcawVAPfNpbPXNCLN820PKxHq+fb04146gPwOq  
bLUCp)2QNRDA1h=2Y+anLQ==

Firmante: GEN INDUSTRIAL SA DE CV

RFC: G1N811027SS4

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2025 19:17

Certificado:

Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

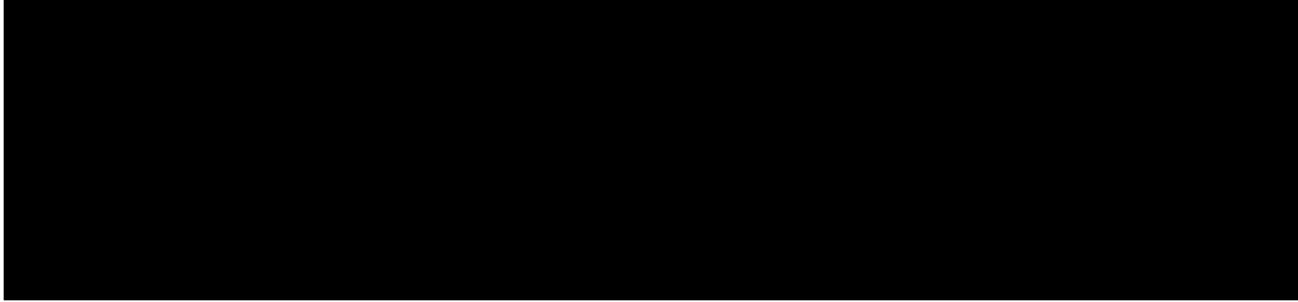
Contrato: 050GYR002N01426-002-00 | S5M0178

0:zqKrcFxFzHo52CP2ucPRBAz:Z55WlKmdEN6dUCL2B56DVeVzenRHn1pgMvoYULzU9+CBBppLKHmwuLZKqAgcyrc2oEv3bPKKejS9eVeFKyYEuXlVou4zFn5ClHMJNjwo6H6nmBtN1qHVuRhyAVQzy/FLCslImS  
tbY8I7yGx+olrXgrhgvkuie7UB8vrCCAs3t2/tFkWQVAZg8TzzyuSwiRHUp1aFegvWlvp1gIp5V6o+NyrMdRnCYZcfuxmygt0eDjcbzSp1RKYsg3BSS2LvrZuyDwJkDIGcLP3zreG904iR8XEj1x6Wgat5WcHp4X  
xcMe57oxemdh77rwn+e8dw==

Firmanle: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA SA DE CV  
RFC: PAL940723AG1

Número de Serie [REDACTED]  
Fecha de Firma: 31/12/2025 19:18

Certificado:



Firma:

V//xIYf/DeHvm:VTS1NQ18hhGeJkZc+Q3tSQ8VEg1VDA2I2L+ncU98vKa1+vrwbGgFytDtt/sh5rjMZF4kzNjxJ2yIjCl03SYiwPt2d14k0Mw6u259o8rJPIOTV1lmYdgzJH1/pEk1HYr+EXyg91lmYBD0t8cny  
HuWU1JAx14fLgXguQFdeLz5r0fo04iMn/3C2zFhzXlnHAIcGPPDBFX/F67WEG1ko8Jio+qrTyFg/yhoBxFo5KQFAuu8ORRRx8dbj8JvF0uY/1XDwg0OW3j39Qx0tphnr1p1Py8UzIq5G32wJW2S7FDU1k502F+  
DO+e:Zl+cnWfOK1cFjRhBMA-

Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL  
IMSS

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N01426-002-00  
CONTRATO SAI/FINAT  
S5M0178

**ANEXO 1 (UNO)  
ASIGNACION**

Partida		Estado	Ruta de Recolección	Total Unidades que integran la Ruta	Costo ofertado por recolección sin iva incluyendo Tolva de 30m3
No	Nombre				
2	"PARTIDA 2 " OCOTLÁN"	JALISCO	3 RECOLECCIONES AL MES (BAJO SOLICITUD DE LA UNIDAD)	1	\$20,326.59

LICITANTE	MONTO MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO PARTIDA 2	MONTO MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO PARTIDA 2
GEN INDUSTRIAL S.A DE C.V EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A DE C.V	\$250,255.17	\$625,637.93

**CODIGO DE  
EXPEDIENTE**

E-2025-00115500





ANEXO NUMERO 2 (DOS)

PARTIDA 2. Formato A "Frecuencias de Recolección"

OOAD / UMAE / NC

Jalisco

Partida:

2 "Ocotlán, Jalisco"

ID	Unidad Generadora	Domicilio	Horario Recolec	Días Sem	Días de Adscripción							
					Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	
1	Hospital General de Zona No. 06	Dr. Delgadillo Araujo No. 60, Ocotlán, Jal	08:00 a 16:00hrs	0.5								
			Total	0.5	0	0	0	0	0	0	0	0

\* La unidad solicita 3 recolecciones por mes, siendo ellos quien programe la recolección con anterioridad. EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DETERMINA LAS FECHAS DE LAS 3 RECOLECCION EN BASE A SUS NECESIDADES.

Formato B "Insumos"

Ejercicio 2026

URG: JALISCO

Partida: 2 "OCOTLAN, JALISCO"

ID	Unidad Generadora	Contenedores para Residuos Sólidos Urbanos				Contenedores Residuos de Manejo Especial	
		Inorgánicos		Orgánicos		Cant	Descripción
		Cant	Descripción	Cant	Descripción		
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 06	1	Recoleccion en Roll Off en tolva, de 30m3				
	Total	1	Total	0	Total	0	



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N01426-002-00  
CONTRATO SAI/FINAT  
S5M0178

ANEXO NUMERO 3 (TRES)  
FORMATO C "FIRMA DE LA  
UNIDAD"

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.  
División de Servicios Complementarios



FAVOR DE MARCAR CON UNA X LA RUTA DE LA SEMANA QUE CORRESPONDE


NOMBRE DE LA RUTA

NOMBRE DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_

FOLIO

RFC DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

FECHA DE REPORTE

--

CIUDAD/ESTADO \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

MES DE REMISION	NOMBRE Y/O NUMERO DE LA UNIDAD GENERADORA	CANTIDAD BOLSAS RECOLECTADAS	DATOS DEL EMPLEADO MAS RESPONSABLE DE LA RECOLECCION DE LAS BOLSAS	
			NOMBRE	MATRICULA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RSU Y RME, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RESIDUOS RECIBIDOS NO SE ENCUENTRAN MEZCLADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS, QUE LAS BOLSAS NO REBASAN EL 80% DE SU CAPACIDAD Y QUE NO SE RETIRAN DESECHOS CONSIDERADOS EN LA LISTA DE LOS VALORES MINIMOS PUBLICOS BIMESTRALMENTE POR LA SECRETARIA DE LA

FUNCION PUBLICA (CARTON, PAPEL, VIDRIO, FIERRO, MADERA, ALUMINIO, ENTRE OTROS)

--

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RECOLECCION



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO NUMERO  
050GYR002N01426-002-00  
CONTRATO SAI/FINAT  
S5M0178

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

FORMATO D "INFORME MENSUAL DE CONSUMO"

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Administración y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Contratación y Servicios Complementarios  
División de Servicios Complementarios



INFORME MENSUAL DE SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSUY RME) EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARTIDA 1 GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2026

ANEXO D INFORME MENSUAL DE CONSUMO

CONTRATO	UNIDAD	NO. DE FACTURA	FECHA DE SERVICIO	BOLSAS	COSTO UNITARIO	IMPORTE
TOTAL LTS						









ANEXO NUMERO 6 (SEIS)

FORMATO F "RELACION DE VEHICULOS PROPUESTOS PARA LA ATENCION DEL SERVICIO"



RELACION DE VEHICULOS PROPUESTOS PARA LA ATENCION DEL SERVICIO  
1

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO DE FABRICACION	CANTIDAD DE UNIDADES	CANTIDAD DE UNIDADES	CANTIDAD DE UNIDADES	CANTIDAD DE UNIDADES	CANTIDAD DE UNIDADES	CANTIDAD DE UNIDADES	
											12	13
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SI EL LICITANTE PARTICIPA EN MAS DE UNA PARTIDA CON EL MISMO VEHICULO, SU PROPUESTA NO SERA SOLVENTE ECONOMICAMENTE

1. Registrar el nombre de la UNIDAD
2. Anotar el numero consecutivo a registrar en el contrato
3. Nombre del propietario del vehiculo (persona fisica o moral) que coincida con el Licitante Ganador
4. Nombre de la Marca del Vehiculo
5. Modelo de vehiculos
6. Tipo de la unidad, submarca o especificacion
7. El numero de serie del vehiculo
8. Numero de placas de vehiculo
9. La capacidad de carga util de la unidad en toneladas
10. El numero de la tarjeta de circulacion expedida por el gobierno federal
11. El nombre de la compania donde se encuentra asegurado el vehiculo
12. Numero de la poliza de seguro del vehiculo
13. vigencia de la poliza del seguro





SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS  
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO PÚBLICO  
 COORDINACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS  
 LICENCIACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 CARRETERA ANTICUUA S/N, P.O. BOX 648  
 MÉXICO, D.F. C.P. 06702

Guadalajara Jalisco a 15 de diciembre de 2025

PARTIDA 1. ZONA METROPOLITANA

MÓDELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SR. DANIEL HORACIO PENUELA PORTALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., REPRESENTADA TAMBIÉN POR EL SR. DANIEL HORACIO PENUELA PORTALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TÉRMINO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 10,295, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE WILLANDIYA VIDAURRE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 73, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON RESIDENCIA EN MONTERREY, N.L., BAJO EL FO. 1,292, VOLUMEN 209, LIBRO NO. 3, SEGUNDO AUXILIAR, ESCRITURAS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS, SECCIÓN DE COMERCIO, EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1980.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SE HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES:

- 1) **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 12,228, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 13, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1996, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 4,652, FOLIO 1, VOLUMEN 265-94, LIBRO NO. 4, TERCER AUXILIAR-ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN DE COMERCIO, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1996.
- 2) **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 18,037, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE DEL LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 12, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 266, VOLUMEN 207-16, LIBRO NO. 4, TERCER AUXILIAR, ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN DE COMERCIO, CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 1998.
- 3) **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 12,022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 18, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2002, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 17,820, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMER, REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PRIMER DISTRITO, EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2002.
- 4) **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,294, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 23 CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FO. 10,100, ELECTRÓNICO, NÚMERO 184699, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2015.
- 5) **REFORMA DE CLÁUSULA DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,835, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23 CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL FO. 10,100, ELECTRÓNICO, NÚMERO 184699, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2013.

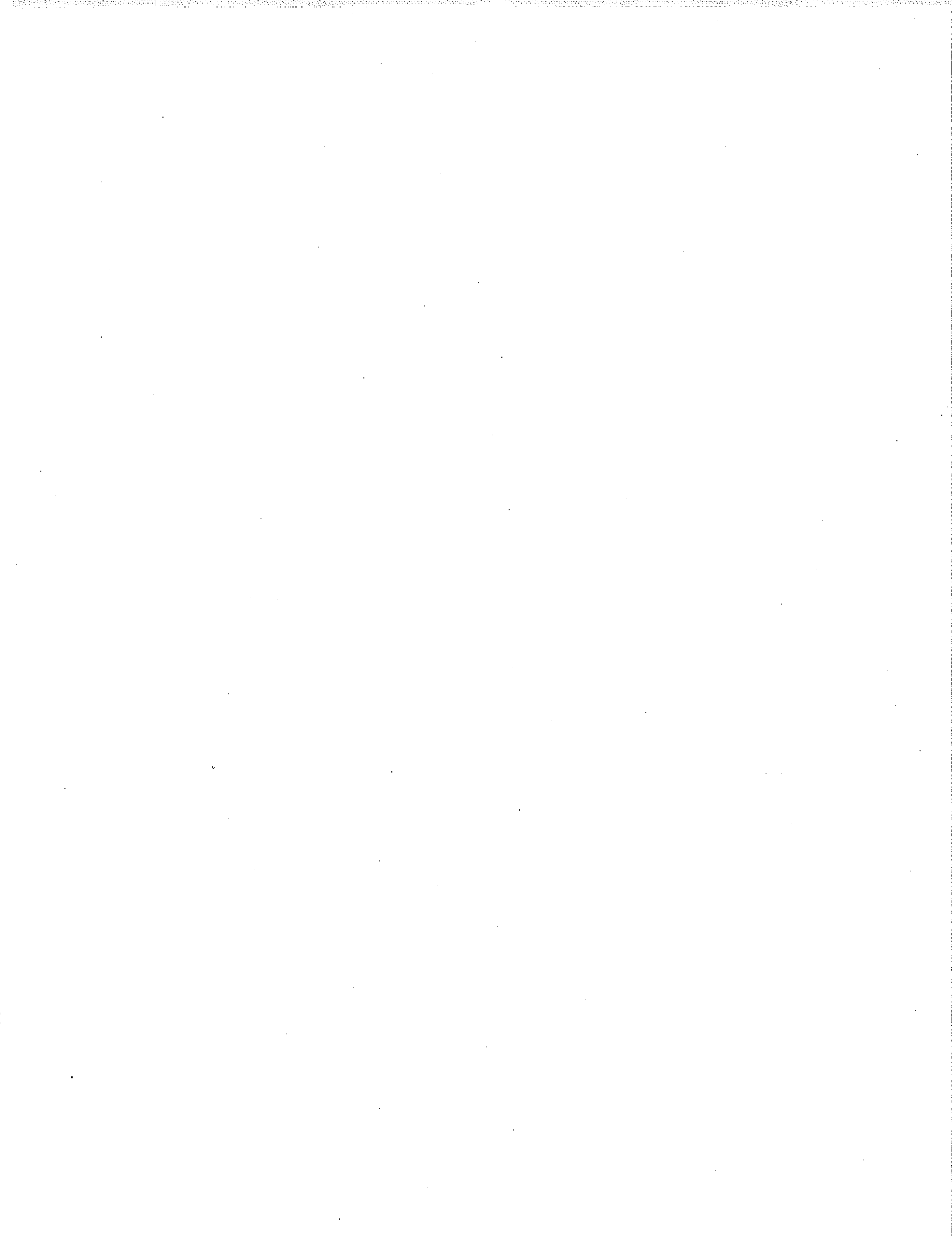
LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- 1) PROMOTORA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PAM 941126-564.
- 2) DR. ALBERTO EUGENIO GARZA SANTOS, CON R.F.C. GAR 7-631114-508.

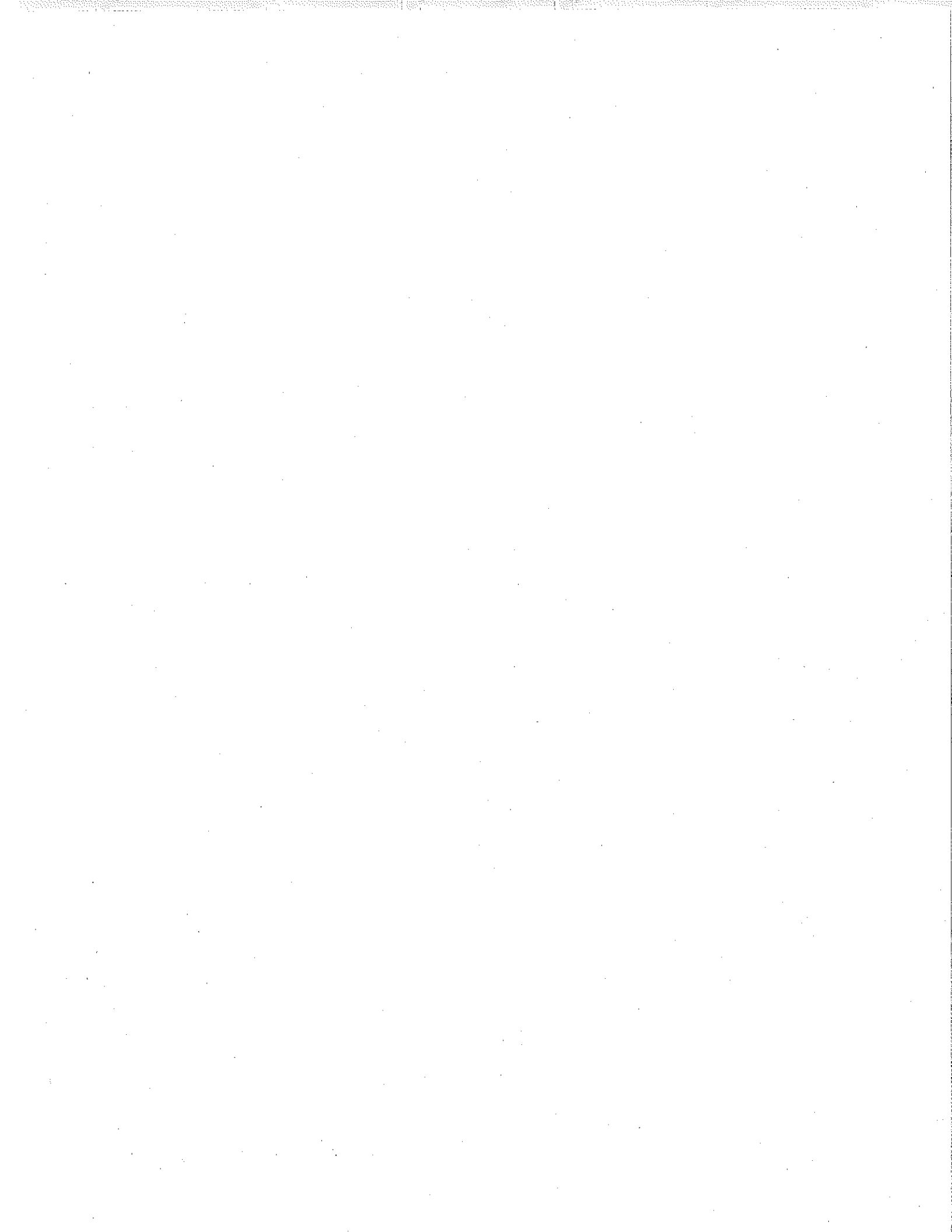














000002

Guadalajara Jalisco, 03 de diciembre de 2005.

1.1.2. NOME LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO GUAYMAS DEL SEGURO SOCIAL (R.F. 144113100).

1.1.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, QUIERER CON LA DEUDA NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 9,802, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2000, OTORGADA EN LA OFICINA DEL LIC. RICARDO F. VARGAS GUEFFES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 25, CALLE 100 SUR EN MONTERREY, NL., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROMOTIVA Y DE COMERCIO DE MONTERREY, NL., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 0005500, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2000, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA DE QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE DOS CARAS DEL VALLE DEL ÁRAMO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100.

1.1.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECYCLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACÉN, TRÁNSITO Y DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESCHUFE, RESIDUOS, DESPERDICIOS, RESIDUOS, INDEBIDAMENTE DEL TIPO QUE SEAN, INCLUYÉNDOSE ADAMÁS, PROMOVER Y PARTICIPAR EN LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBTENER, UTILIZAR, ALBERGAR Y COMERCIALIZAR QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE DOS CARAS DEL VALLE DEL ÁRAMO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100.

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 15,000, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 1994, OTORGADA EN LA OFICINA DEL LIC. JOSE VILCAHUYA VARGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23, CON SU OFICIO EN MONTERREY, NL., EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROMOTIVA Y DE COMERCIO DE MONTERREY, NL., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 1518, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 1994.

LOS SOCIOS DE LOS SOCIOS SON:

- 1) Homodoro Ambiental S.A. de C.V., con R.F.C. P419900001-122
- 2) Dr. Alberto Eugenio Garza Santos R.F.C. G41993114-289

2.1.2. NOME LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, INSTITUTO FISCALIZADOR Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO GUAYMAS DEL SEGURO SOCIAL (R.F. 144113100).

2.1.3. SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, QUIERER CON LA DEUDA NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 9,806, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2000, OTORGADA EN LA OFICINA DEL LIC. RICARDO F. VARGAS GUEFFES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 25, CON SU OFICIO EN MONTERREY, NL., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROMOTIVA Y DE COMERCIO DE MONTERREY, NL., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 0005500, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2000, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA DE QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO CONVENCIONAL DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE DOS CARAS DEL VALLE DEL ÁRAMO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100.

2.1.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECYCLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACÉN Y DESTRUCCIÓN DE BASURA, DESCHUFE, RESIDUOS, DESPERDICIOS, RESIDUOS, INDEBIDAMENTE DEL TIPO QUE SEAN, INCLUYÉNDOSE ADAMÁS, PROMOVER Y PARTICIPAR EN LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBTENER, UTILIZAR, ALBERGAR Y COMERCIALIZAR QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE DOS CARAS DEL VALLE DEL ÁRAMO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100.



Guadalajara Jalisco a 15 de diciembre 2025

3.1 LAS PARTES DECLARAN QUE

- 4.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OOAD) DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PARTIDA 1 "GUADALAJARA, ZONA METROPOLITANA"

- 4.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR002-N-14-2026, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, COMPLETADO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 49 DE LA REGIAMPUTO.

DEBIDO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA 1 "GUADALAJARA, ZONA METROPOLITANA" Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA 1 "GUADALAJARA, ZONA METROPOLITANA"

"El Participante B": PARA CUBRIR LAS NECESIDADES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA 1 "GUADALAJARA, ZONA METROPOLITANA".

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE (SEÑOR A GEN INDUSTRIAL SA. DE CV., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SE REEMPLAZARÁ CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA 1 "GUADALAJARA, ZONA METROPOLITANA" Y ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTAN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", ESTÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTA AL IMSS, CONFORME AL DEL CONTRATO QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.



000004

CONVENIO PRESENTADO ENTRE  
EL SECTOR INDUSTRIAL Y EL SECTOR  
PRIVADO DE SERVICIOS AMBIENTALES  
CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICADO  
A LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA  
EN EL AÑO 2000

Guadalajara Jalisco a 15 de diciembre 2000

**CUARTA.- VIGENCIA.**  
"LAS PARTES" CONVINIENDO EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE 01 (UN) AÑO, PARTIENDO EL DÍA DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL MES DE AGOSTO, DE RESULTAR ACUERDADOS DEL CONTRATO, LO QUE DEBE SER CUMPLIDO EN EL PLAZO Y EL QUE PODRÁ RESULTAR DE CONVENCIONES DE MODIFICACIONES.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**  
"LAS PARTES" CONVINIENDO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE COMO HECHA DE HECHO SE PRESENTE UN COMERCIO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE DE ACUERDO AL PATRIMONIO, NO LAS LIBERARÁ DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EMPRESARIALMENTE A RESPONDERE SOLIDARIAMENTE EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"El Participante A"  
GER INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

"El Participante B"  
PROYECTOR AMBIENTAL DE LA LAGUNA,  
S.A. DE C.V.

SR. DANTEL HORACIO PERUELA PORTALES  
APODERADO LEGAL

SR. DANTEL HORACIO PERUELA PORTALES  
APODERADO LEGAL

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALTAZAR Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTió ERROR, DOLo, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE Obediencia en LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2000.





000005

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
DIRECCIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CALLE DE LOS ILICHIQUES 1000, PUNTO DE CALLES  
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44100

Guadalajara Jalisco a 15 de diciembre 2025

PARTIDA 2 "OCIOHÁL, JALISCO"

ANEXO NUMERO 06 (SEIS)  
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SR. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE PROMOTORA ARBITRIAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., REPRESENTADA TAMBIÉN POR EL SR. DANIEL HORACIO PEÑUELA PORTALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SE HA CONSTITUIDO EN EL TESTAMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,395, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOEL VILLANUEVA VIDAURRI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON RESIDENCIA EN MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 1207, FOLIO 275, VOLUMEN 749, LIBRO NO. 3, SEGUNDO AUXILIAR, ESCRITURAS DE SOCIEDADES MEMBRADAS, SECCIÓN DE COMERCIO, EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1981.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SE HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

- 1) **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 12,275, DE FECHA 30 DE JULIO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 12, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE JULIO DE 1996, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 4,657, FOLIO-, VOLUMEN 703-04, LIBRO NO. 4, TERCER AUXILIAR-ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN DE COMERCIO, CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1996.
- 2) **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 18,027, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE EL LIC. FERNANDO MÉNDEZ ZORRILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 12, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 786, VOLUMEN 202-16, LIBRO NO. 4, TERCER AUXILIAR, ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN DE COMERCIO, CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998.
- 3) **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 11,023, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 18, CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2002, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL NO. 12,820, VOLUMEN 1, LIBRO PRIMERO, REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PRIMER DISTRITO, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2002.
- 4) **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,799, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 23 CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 18969\*9, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2015.
- 5) **REFORMA DE CLÁUSULA DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,835, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23 CON EJERCICIO EN MONTERREY, N.L., QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE 5-FEBRERO DEL 2013, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, N.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 19969\*9, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2013.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC Y NOMBRE DE SOCIOS por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



Guadalajara Jalisco a 15 de diciembre 2011.

- 1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CÓDIGO 98027366) Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (CÓDIGO 10044118100).
- 1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 9802, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO E. VARGAS GÜENES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 35, CON DOMICILIO EN MONTERREY, B.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, B.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 502819, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2010, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.  
EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE LOS CABAS NO. 2740 COL VALLE DEL ÁLAMO, GUADAJARA, JALISCO, CP 44440.
- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA RECOLECCIÓN, MANEJO, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, REUSO, TRATAMIENTO, DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, RESIDUOS, DESPERDICIOS, DESPONES, INDIFERENTEMENTE DEL TIPO QUE SEAN, INCLUYÉNDOSE ADEMÁS, PROCESAR LOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, LÍQUIDOS Y SÓLIDOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA DELEGAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LOS CABAS NO. 2740 COL VALLE DEL ÁLAMO, GUADAJARA, JALISCO, CP 44440.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 15519, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOEL VILLAMUERA VILLARRE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 23, CON EJERCICIO EN MONTERREY, B.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, B.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 1514, DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 1994.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



- 2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CÓDIGO 98027366) Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (CÓDIGO 10044118100).
- 2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 9802, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO E. VARGAS GÜENES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 35, CON DOMICILIO EN MONTERREY, B.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, B.L., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 502819, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2010, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.  
EL DOMICILIO CONVENCIONAL DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE LOS CABAS NO. 2740 COL VALLE DEL ÁLAMO, GUADAJARA, JALISCO, CP 44440.
- 2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA RECOLECCIÓN, MANEJO, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, INDUSTRIALIZACIÓN, REUSO, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, RESIDUOS, DESPERDICIOS, INDIFERENTEMENTE DEL TIPO QUE SEAN, INCLUYÉNDOSE ADEMÁS, RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, LÍQUIDOS Y SÓLIDOS.
- 2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN KM 3.5 CARRETERA IXTAHUACÁN-SANTA CRUZ DE LA SIERRA, IXTAHUACÁN, JALISCO, CP 45850, IXTAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NOMBRES Y RFC DE SOCIOS, REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.





Guadalajara Jalisco a 15 de diciembre 2025.

3.1 LAS PARTES DE JALISCO

3.1.1 CUMPLE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-0506YR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PARTIDA 2 "OCOTLÁN, JALISCO"

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-0506YR002-N-14-2026, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPRESO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".  
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-0506YR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA 2 "OCOTLÁN, JALISCO" Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

- PARTICIPANTE "A": PARA CUBRIR LAS NECESIDADES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-0506YR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA 2 "OCOTLÁN, JALISCO"
- "El Participante B": PARA CUBRIR LAS NECESIDADES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-0506YR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA 2 "OCOTLÁN, JALISCO"

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.  
"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A GON INDUSTRIAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-0506YR002-N-14-2026 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PARTIDA 2 "OCOTLÁN, JALISCO" Y ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", ESTÁ FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTA AL IMSS, CON BASES DEL CONTRATO QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CUARTA.- VIGENCIA.



Guadalajara Jalisco a 15 de diciembre 2025

"LAS PARTES" CONVIERTE, EN FORMA VERBALE DEL PRESENTE CONVENIO, EN UN CONVENIO VERBALE EL CUAL SE DESARROLLA EL PROYECTO DE TRABAJO DE INTERCOMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUADALAJARA Y EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DEL COMERCIO DE PODER AGENCIA.

OBJETO.

OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENTE EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRECABER O CUALQUIER SITUACION ABANDONA O FORTALEZCA EL PATRIMONIO, NO LA LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE SUJETA EL GOBIERNO FEDERAL.

HECHO QUE EN EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y EN ESPALDO DE SU ALCANCE Y EFECTOS EN EL APODERADO QUE HA EXISTIDO: RIROR, DOLO, MURDERIA O MALAFE, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE GUADALAJARA, MEXICO, EN EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"  
GER INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SR. DANIEL HORACIO PERUELA PORTALES  
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"  
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA,  
S.A. DE C.V.

SR. DANIEL HORACIO PERUELA PORTALES  
APODERADO LEGAL





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Departamento de Conservación y Servicios Complementarios  
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 14A6601200/206/2025  
Guadalajara, Jalisco a 06 de octubre del 2025

Ing. Eloy Cordova Aceves  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato, que se derive del proceso para la contratación del "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Jalisco", para el ejercicio fiscal 2026.

Nombre completo	Eloy Cordova Aceves
Cargo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia C.P. 44340
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	eloy.cordova@imss.gob.mx
Teléfono institucional	33 36 68 30 00 ext.31211

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

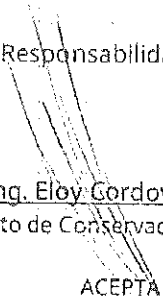
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Ing. Miguel Angel Navarro Estrada  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

DESIGNA

Accepto la Responsabilidad asignada

  
Ing. Eloy Cordova Aceves  
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ACEPTA



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

